

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEYDA CARDOZO ORDOÑEZ
DEMANDADO	OLPENSIONES Y ARL POSITIVA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-0103-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali V.- Sala Laboral en Sentencia No. 373 del 19/12/2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 38 del 15 de Febrero del 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ALEYDA CARDOZO ORDOÑEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.025.310.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$2.025.310.00

SON: **DOS MILLONES CERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.025.310.00)**
A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ALEYDA CARDOZO ORDOÑEZ**.

Santiago de Cali, Once de Abril de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Once de Abril de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 830

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEYDA CARDOZO ORDOÑEZ
DEMANDADO	OLPENSIONES Y ARL POSITIVA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-0103-00

Santiago de Cali, Once de Abril de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali V.- Sala Laboral, mediante Sentencia No. 373 del 19/12/2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 38 del 15 de Febrero del 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga V.- Sala Laboral, en Sentencia No. 373 del 19/12/2022 . (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 12/04/2023 ESTADO No. 55
SRIA, _____

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-0103-00
zvm